



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Maraño ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2008	Jueves 10 de enero	Número 6

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- **JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**
De Burgos núm. 2. 312/2007. Pág. 2.
De Aranda de Duero núm. 2. 72/2007. Pág. 2.
De Aranda de Duero núm. 2. 789/2007. Págs. 2 y 3.
- **JUZGADOS DE LO SOCIAL.**
De Burgos núm. 1. 184/2005. Pág. 3.
- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON.**
Sala de lo Social de Burgos. 818/2007. Pág. 3.

ANUNCIOS OFICIALES

- **JUNTA DE CASTILLA Y LEON.**
Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo. *Convenio colectivo de trabajo para el sector del comercio para el equipamiento de la persona de la provincia de Burgos.* Págs. 3 y ss.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Sección de Industria y Energía. Págs. 12 y ss.
- **AYUNTAMIENTOS.**
Aranda de Duero. Urbanismo, Vivienda y Servicios. Pág. 17.

SUBASTAS Y CONCURSOS

- **AYUNTAMIENTOS.**
Campillo de Aranda. *Concurso para la concesión del bar del Centro Social Municipal.* Págs. 17 y 18.

ANUNCIOS URGENTES

- **JUNTA DE CASTILLA Y LEON.**
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Secretaría Técnica. Págs. 18 y ss.

– AYUNTAMIENTOS.

- Aranda de Duero. Secretaría General.** Pág. 21.
- Bozoo.** Págs. 21 y 22.
- Hontoria del Pinar.** Pág. 22.
- Mecerreyes.** Pág. 22.
- Oña.** Pág. 22.
- Merindad de Montija.** Págs. 22 y 23.
- Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.** Pág. 23.

– MANCOMUNIDADES.

- Mancomunidad de Oña-Bureba-Caderechas.** Pág. 21.
- Mancomunidad Raíces de Castilla.** Pág. 21.
- Mancomunidad Peña Amaya.** Pág. 22.

– ANUNCIOS PARTICULARES.

- Comunidad de Regantes del Canal del Pisuerga.** Pág. 21.

– JUNTAS VECINALES.

- Orbaneja del Castillo.** Pág. 21.

– JUNTAS ADMINISTRATIVAS.

- Quincoces de Yuso.** Pág. 23.

DIPUTACION PROVINCIAL

Sección de Contratación. *Concurso para el mantenimiento catastral de diversos municipios de la provincia de Burgos.* Págs. 23 y 24.

Adjudicación del concurso para el proyecto de mantenimiento de la plataforma e-administración, Intranet y gestión telemática de ayudas para la Diputación Provincial de Burgos. Pág. 24.

Adjudicación del concurso para el proyecto de gestión documental y herramienta de trabajo en grupo para la Diputación de Burgos Pág. 24.

Servicio de Vías y Obras. *Aprobación de diversos proyectos técnicos de obras.* Pág. 24.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número dos

Procedimiento: Jurisdicción voluntaria. General 312/2007-G.

Sobre: Otras materias.

De: D.^a Adoración Peñalva García.

Cédula de notificación y requerimiento

En autos de juicio jurisdicción voluntaria. General, seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de Burgos, con el número 312/2007-G, a instancia de D.^a Adoración Peñalva García, por denuncia de extravío de billetes de fianza de la Junta de Castilla y León por valor de 320.000 pesetas (1.923,24 euros): 12 billetes de clase 1.^a números 1.523.956/65 y 4 billetes de clase 2.^a números 203.034/37.

Los referidos billetes fueron adquiridos por la denunciante como consecuencia de una fianza por un contrato de arrendamiento entre la comunidad de bienes de la que forma parte como propietaria, y D.^a Araceli Saiz López, como arrendataria del local sito en Burgos, c/ La Paloma, 18, bajo, habiéndose extraviado por circunstancias que se desconocen.

Se concede un mes, a contar desde la fecha de publicación del edicto, de conformidad con el artículo 85 de la Ley cambiaria y del cheque, para que el tenedor del título pueda comparecer y formular oposición.

Y para que sirva de requerimiento, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 13 de noviembre de 2007. – El Secretario (ilegible).

200710716/11287. – 42,00

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia número dos

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 72/2007.

Sobre: Otras materias.

De: D.^a Marina José San Martín Calvo.

Procurador: D. Alfredo Rodríguez Bueno.

D.^a Mirian Sánchez Calvo, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, a instancia de D.^a Marina José San Martín Calvo, se tramita expediente de dominio número 72/07, para la inmatriculación de la finca:

«Casa unifamiliar sita en el término de Haza (Burgos), en calle del Castillo, número 11, edificada en 1983. Ocupa una superficie construida de 191 m.², sobre un solar de 106 m.², divididos en dos plantas de 85 m.² cada una, que están comunicadas entre sí por medio de una escalera interior. La planta baja consta de garaje y merendero, mientras que en la planta primera se encuentra la cocina, el comedor-estar, tres habitaciones, dormitorio y un baño.

Anejos: La casa tiene atribuida una bodega-almacén de 21 metros cuadrados.

Linderos: La finca linda por su lado norte, con terrenos de propiedad municipal; al sur, con calle del Castillo; al este, con finca propiedad de D. Alvaro Arribas Navarro; y al oeste, con calle de la Plaza».

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inmatriculación, a fin de que puedan comparecer, si así lo desean, ante este Juzgado y alegar en él lo que a su derecho

convenga, dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

En Aranda de Duero, a 3 de diciembre de 2007. – El Secretario (ilegible).

200710937/11072. – 64,00

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 789/2007.

Sobre: Otras materias.

De: D. José Angel Nebreda Bermejo, D.^a Julia Nebreda Bermejo y D.^a Andrea Bermejo Alvarez.

Procurador: D. José Luis Rodríguez Martín.

Cédula de citación

Organo que ordena la citación-emplazar: Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero.

Resolución que lo acuerda: Providencia de esta fecha, en el procedimiento que se indica seguidamente, cuyo tenor literal es el siguiente:

Providencia de la Juez D.^a Mirian Sánchez Calvo. – En Aranda de Duero, a 14 de diciembre de 2007.

Recibido el precedente escrito, documentos que se acompañan, poder y copias del Procurador D. José Luis Rodríguez Martín, incóese el expediente de dominio para la inmatriculación de fincas: «Urbana, casa de planta baja, sita en Villanueva de Gumiel (Burgos), en la calle Pedro Redondo, n.º 16, que tiene una superficie construida total de doscientos ochenta metros cuadrados y una superficie del solar de doscientos cinco metros cuadrados, y está distribuida en planta baja con vivienda, de ochenta y siete metros cuadrados, un local de dieciocho metros cuadrados, otro local de veintitrés metros cuadrados. Planta primera con una vivienda de ochenta y siete metros cuadrados. Y planta segunda o desván, de sesenta y cinco metros cuadrados. Referencia catastral: 8111726VM4281S0001MM», en el que se le tendrá por personado en nombre y representación de D. José Angel Nebreda Bermejo, D.^a Julia Nebreda Bermejo y D.^a Andrea Bermejo Alvarez, entendiéndose con ellos las sucesivas notificaciones y diligencias, en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Dese traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos y cítese a D.^a María Lourdes Gete Gete, con domicilio en calle Nueva, n.º 14, de la localidad de Villanueva de Gumiel (Burgos), a D. Isidro Nebreda Cuesta, con domicilio en calle Pedro Redondo, n.º 14, de Villanueva de Gumiel (Burgos), y a D.^a Irene Cuesta Núñez, con domicilio en calle Pedro Redondo, n.º 18, de Villanueva de Gumiel (Burgos), como dueños de las fincas colindantes, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Líbrense los edictos y cédulas comprensivas de los requisitos y apercibimientos legales.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, la Juez. – Doy fe, el Secretario.

Asunto: Juicio de expediente de dominio. Inmatriculación número 789/2007.

Citados: Personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada.

Se le declarará en rebeldía sin más citarle ni oírle y se declarará precluido el trámite de contestación.

En Aranda de Duero, a 14 de diciembre de 2007. – El Secretario (ilegible).

200711269/11289. – 128,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Demanda 184/2005.

Número ejecución: 139/2007.

Materia: Despido.

Demandante: D. Fernando de Lucas Bernardos.

Demandados: José Luis Miguel Muñoz y otro, S.C. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 139/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Fernando de Lucas Bernardos, contra la empresa José Luis Miguel Muñoz y otro, S.C., sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha auto que contiene los siguientes particulares:

Parte dispositiva. – En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado José Luis Miguel Muñoz y otro, S.C., en situación de insolvencia total por importe de dos mil ciento cincuenta y siete euros y ochenta céntimos (2.157,80 euros), insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial y remítase edicto al Registro Mercantil Central para su publicación en el Boletín Oficial del mismo.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.ª, doy fe.

Y para que sirva de notificación a José Luis Miguel Muñoz y otro, S.C., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 20 de diciembre de 2007. – La Secretario, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200711221/11207. – 64,00

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Social de Burgos

Cédula de notificación

En el recurso de suplicación n.º 818/07 de esta Sala, que trae su causa de los autos n.º 498/07, del Juzgado de lo Social número uno de Burgos, seguidos a instancia de D. Jesús Martínez Pequeño, contra Carmelo Arana, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, ha sido dictada la siguiente:

Providencia: Ilma. Sra. D.ª M.ª Teresa Monasterio Pérez, Presidenta; Ilmo. Sr. D. José Luis Rodríguez Greciano, Magistrado; Ilmo. Sr. D. Carlos Martínez Toral, Magistrado.

En Burgos, a 13 de diciembre de 2007.–

Dada cuenta: Por recibido el anterior oficio con los autos de su razón, regístrese y fórmese el rollo correspondiente. Se designa como Ponente a la Ilma. Sra. D.ª María Teresa Monasterio Pérez, a quien por turno corresponde, quedando las actuaciones a su disposición para que pueda proponer la resolución que haya de someterse al estudio de la Sala.

Contra la presente resolución cabe recurso de súplica, que se sustanciará de conformidad con lo dispuesto en el art. 452 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil para el recurso de reposición, en el plazo de cinco días desde su notificación, ante esta misma Sala.

Lo acordaron los Ilmos. señores arriba referenciados y firma la Ilma. Sra. Presidenta, ante mí, Secretario, que doy fe. – La Presidenta. – Ante mí.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Carmelo Arana, S.L., quien se halla en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 13 de diciembre de 2007. – El Secretario (ilegible).

200711177/11124. – 52,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 10 de diciembre de 2007 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector Provincial de Comercio de Equipamiento de la Persona de Burgos. Código Convenio 0901375.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector Provincial de Comercio de Equipamiento de la Persona de Burgos, suscrito por la Federación de Empresarios de Comercio de Burgos y las Centrales Sindicales CC.OO., U.S.O. y U.G.T., el día 26 de octubre de 2007 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1040/81 de 22 de mayo, con fecha 5 de diciembre de 2007.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el Real Decreto 831/95 de 30 de mayo (BOCyL 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (BOCyL n.º 183 de 24-9-97), acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 10 de diciembre de 2007. – El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200710950/10886. – 1.080,00

* * *

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL SECTOR
DEL COMERCIO PARA EL EQUIPAMIENTO DE LA PERSONA
DE LA PROVINCIA DE BURGOS

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º - PARTES CONTRATANTES.

El presente Convenio se concierta dentro de la normativa vigente, entre las representaciones de los empresarios pertenecientes a la Federación de Empresarios de Comercio de Burgos y de los trabajadores pertenecientes a las centrales sindicales CC.OO., U.G.T. y U.S.O.

Artículo 2.º - AMBITO TERRITORIAL.

Este Convenio Colectivo de trabajo obliga a todas las empresas, presentes y futuras, cuyos centros de trabajo radiquen en Burgos capital y provincia, aun cuando las empresas tuvieran su domicilio social en otra provincia.

Artículo 3.º - AMBITO FUNCIONAL.

Los preceptos de este Convenio serán de aplicación a las empresas cuya actividad exclusiva, principal o predominante, sea la de comercio al por mayor o al por menor de artículos para el equipamiento de la persona, entre los que se encuentran la venta de todo tipo de prendas de vestir, calzado, artículos deportivos, complementos de vestir, bisutería, etc., con excepción de aquellas que tengan convenio específico establecido.

Se excluye expresamente del ámbito de aplicación del presente Convenio la actividad de joyería.

Las actividades de venta de productos textiles que no sean específicas para el equipamiento de la persona se mantendrán dentro del ámbito de aplicación del presente Convenio hasta tanto se establezca un convenio específico de aplicación a las empresas dedicadas al equipamiento del hogar.

Artículo 4.º - AMBITO PERSONAL.

El presente Convenio afectará a la totalidad del personal que durante su vigencia trabaje bajo la dependencia de las empresas encuadradas dentro del ámbito territorial y funcional sin más excepciones que las que señala el artículo 1 del R.D. Leg. 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 5.º - VIGENCIA Y DURACION.

El presente Convenio entrará en vigor tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y surtirá efectos económicos desde el 1 de enero de 2006. Su duración será de cinco años, finalizando el 31 de diciembre de 2010.

Se entenderá tácitamente denunciado a su vencimiento, lo que se pacta a los efectos previstos en el art. 85.3.d) del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Este Convenio mantendrá su vigencia mientras no sea sustituido por otro.

Artículo 6.º - COMPENSACION Y ABSORCION.

Todas las mejoras pactadas en este Convenio, sobre las estrictamente reglamentarias, podrán ser absorbidas y compensadas hasta donde alcancen, por las retribuciones de cualquier clase que tuvieran establecidas las Empresas, así como los incrementos futuros de carácter global que se establezcan, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda.

Artículo 7.º - GARANTIA "AD PERSONAM".

Subsistirán, estrictamente "ad personam", las condiciones y mejoras económicas más beneficiosas que puedan existir consideradas globalmente en su cómputo anual, dentro de los conceptos retributivos, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda.

Artículo 8.º - VINCULACION A LA TOTALIDAD.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible y a efectos de su aplicación práctica y posible absorción, serán consideradas globalmente en su estimación económica anual.

CAPITULO II
RETRIBUCIONES

Artículo 9.º - SALARIOS.

Se abonarán mensualmente dentro de los cuatro días naturales siguientes a su devengo, en el modelo oficial.

Para el año 2006, los salarios pactados son los que se reflejan en las tablas salariales adjuntas, resultado de aplicar a las precedentes un incremento del 4%.

Para los años 2007, 2008, 2009 y 2010, los salarios serán los que figuran en las correspondientes tablas salariales adjuntas. Estas tablas no sufrirán variación alguna, cualesquiera que sean los IPC's que se registren durante el periodo al que corresponden.

Artículo 10. - REVISION SALARIAL.

No habrá revisión salarial alguna para los salarios establecidos en este Convenio.

No obstante lo anterior, si el I.P.C. real acumulado durante los años 2006 a 2010, ambos inclusive, fuese superior al 17,34%, la tabla salarial de 2010 será revisada e incrementada mediante la aplicación del porcentaje que resulte de la diferencia entre el I.P.C. real acumulado de 2006 a 2010, ambos inclusive y el 17,34%.

La actualización de la tabla salarial de 2010 a la que se refiere el párrafo anterior, no producirá efectos económicos en 2010, ya que únicamente se tendrá en cuenta como tabla salarial base de 2010 a los efectos de la negociación de la tabla salarial de 2011 y sucesivos ejercicios.

Artículo 11. - COMPLEMENTOS SALARIALES.

Complemento personal de antigüedad consolidada:

Este concepto quedó suprimido de forma definitiva, tanto en sus aspectos normativos como retributivos, a partir del 31 de diciembre de 1998 («Boletín Oficial» de la provincia 4-6-98), mediante la oportuna compensación económica, que se integró en el recibo de salarios bajo la denominación de "antigüedad consolidada".

Dicho concepto no es compensable o absorbible, ni participa en los incrementos salariales que se pacten en Convenio Colectivo.

En consecuencia, ningún incremento de la antigüedad consolidada, ni devengo de nuevas antigüedades podrán derivarse del presente Convenio.

Nocturnidad:

Las horas trabajadas entre las 22 y las 6 horas, percibirán un plus de nocturnidad, consistente en el incremento del 25% del salario base, salvo que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza.

Descuento en compras:

Los trabajadores tendrán derecho a disfrutar de un descuento de, al menos, un 5% sobre las compras que realicen en los establecimientos de la empresa, que esta designe.

Plus de adaptación profesional:

Se establece este plus, con objeto de que el personal mantenga una permanente adaptación a los requerimientos de su puesto de trabajo a nivel formativo.

Para tener derecho a percibir este complemento es necesario que el trabajador haya agotado sus posibilidades de promoción profesional, por encontrarse en el nivel profesional superior al que puede acceder por el transcurso del tiempo y la realización

de la formación necesaria, la cual será provista, por las empresas, de acuerdo con la promoción profesional establecida en el presente Convenio.

Al margen de la pertenencia al nivel profesional que se indica en el párrafo anterior, para generar el derecho a recibir este plus será necesario acreditar documentalmente haber recibido al menos 20 horas de formación presencial en el año inmediatamente anterior.

La formación recibida deberá tratar conocimientos y materias relacionadas con las actividades y habilidades propias del puesto de trabajo. A efectos de determinar la formación hábil se estará a lo establecido en los artículos reguladores de la formación y la promoción profesional.

El cómputo del plazo para recibir dicha formación comenzará el 1 de enero de 2008, de manera que será necesario recibir 20 horas de formación antes del 1 de enero de 2009 para percibir el plus durante todo el año 2009.

Este plus es temporal y no consolidable, de forma que se percibirá únicamente durante el año inmediatamente posterior al que se hayan recibido las horas de formación requeridas, perdiéndose inexorablemente al finalizar el año natural; todo ello sin perjuicio de la posibilidad de generar este plus todos los años de este Convenio si se cumplen los requisitos establecidos.

El importe del plus será el 1% de su salario base anual, prorrateado en las 15 pagas.

Nadie estará obligado a recibir la formación necesaria para la generación de este plus.

La formación que haya sido empleada por el trabajador para obtener una promoción profesional no será válida a los efectos de generar este plus.

Dietas:

Todos aquellos trabajadores que por necesidades de servicio y por orden de la Empresa tengan que efectuar viajes y desplazamientos a poblaciones distintas de aquellas a donde radique la Empresa deberán percibir una compensación en concepto de dietas por un importe de 40 euros cuando se trate de dieta completa y de 22 euros por media dieta. No incluye pernocta.

Dieta	2006	2007	2008	2009	2010
Media	22,00 €	23,00 €	23,00 €	24,00 €	25,00 €
Completa	40,00 €	41,00 €	42,00 €	44,00 €	45,00 €

Plus de desplazamiento:

Los trabajadores cuyo centro de trabajo se ubique en polígonos industriales percibirán como complemento, por este concepto, la cantidad de 3 euros por día trabajado durante 2007 y 2008 y 3,50 euros durante 2009 y 2010.

Artículo 12. - GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

Con el carácter de complemento salarial se abonarán tres gratificaciones extraordinarias de "Verano", "Navidad" y "Beneficios", en la cuantía de una mensualidad del salario base de este Convenio más la antigüedad consolidada cada una de ellas. La paga de Verano será abonada antes del día 20 del mes de julio, la de Navidad antes del 20 de diciembre de cada año, y la de Beneficios antes del 30 de marzo del año siguiente.

Estas pagas tendrán carácter anual, salvo que las empresas tengan establecida una fórmula distinta de liquidación, correspondiendo a los trabajadores que se incorporen o cesen durante el año de vigencia de este Convenio las partes proporcionales correspondientes de las mismas.

Artículo 13. - ATRASOS.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo que hubiesen prestado sus servicios durante su vigencia, causando baja en la Empresa antes de su publicación, tendrán

derecho a la liquidación de atrasos, excepto aquellos que tuvieran incluido en su finiquito una cantidad alzada por dicho concepto.

CAPITULO III

JORNADA LABORAL Y VACACIONES

Artículo 14. - JORNADA LABORAL.

La jornada ordinaria de trabajo para el personal afectado por el presente Convenio durante toda su vigencia será de 1.794 horas anuales de trabajo efectivo.

Durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre se cerrará el sábado por la tarde.

Artículo 15. - VACACIONES.

El personal disfrutará anualmente de 31 días naturales de vacaciones. Con objeto de armonizar las necesidades de la empresa con los intereses de los trabajadores en cuanto al periodo vacacional, aquélla y éstos, al menos con dos meses de antelación a su disfrute, planificarán las vacaciones del personal, conciliando los intereses tanto de los trabajadores con la empresa como de los trabajadores entre sí, a cuyo efecto podrá partirse el tiempo de vacaciones, de tal manera que el trabajador pueda elegir de su periodo de vacaciones 21 días y la empresa los otros 10 días restantes a lo largo del año.

Si a propuesta del empresario, por necesidades del servicio y/u organización del trabajo, y siempre que lo acepte el trabajador, éste no disfruta su periodo vacacional de verano de 21 días entre el 15 de junio y el 15 de septiembre, tendrá derecho a que se le abone una compensación de 135 euros.

Las vacaciones se iniciarán en lunes si no es festivo, salvo acuerdo entre empresa y trabajador.

Si previo al inicio de las vacaciones el trabajador se encontrase en situación de I.T. derivada de accidente de trabajo o enfermedad grave, se fijará de mutuo acuerdo un nuevo periodo de disfrute. Si se produjera el alta durante el periodo vacacional previsto, los días hasta la finalización se considerarán de efectivo disfrute.

Se entenderá enfermedad grave la estancia hospitalaria superior a 48 horas o la intervención quirúrgica que, por prescripción facultativa, requiera una convalecencia equivalente.

Si las vacaciones no pudieran ser disfrutadas durante el año natural en el que se generan, podrán disfrutarse durante el primer trimestre natural del año siguiente.

CAPITULO IV

PERMISOS Y LICENCIAS

Artículo 16. - PERMISOS RETRIBUIDOS.

El personal afectado por el presente Convenio, tendrá derecho a permisos retribuidos reflejados en el Estatuto de los Trabajadores, con las mejoras que en su caso se establecen a continuación.

1. Permisos:

- Dos días por nacimiento de hijo, de los cuales, uno, al menos, debe ser laborable, ampliándose a cuatro días cuando el trabajador tenga que efectuar un desplazamiento al efecto.

- Hasta doce horas al año para acompañar a familiares con los que se conviva de hasta segundo grado de afinidad o consanguinidad a consulta médica. Deberá preavisarse con al menos 48 horas de antelación, siempre que sea posible, y deberá acreditarse la causa mediante el oportuno certificado médico.

- Cuatro días laborables por fallecimiento de cónyuge o hijos, ampliándose a cinco en caso de desplazamiento al efecto.

- Dos días por fallecimiento, accidente o enfermedad grave u hospitalización de parientes hasta el 2.º grado de consanguinidad o afinidad, ampliables a cuatro si el trabajador hubiera de hacer un desplazamiento al efecto.

- El permiso por hospitalización se podrá utilizar mientras el familiar permanezca en el hospital.

Únicamente los permisos recogidos en los cuatro párrafos anteriores se extenderán y serán de aplicación en los mismos términos para las parejas de hecho legalmente constituidas. A tal efecto deberá acreditarse la condición de pareja de hecho mediante certificación emitida por el registro correspondiente o en caso de no existir tal registro en el municipio, mediante certificación de convivencia.

- Día y medio por asuntos propios, que se disfrutará en régimen de media jornada; el trabajador también podrá disfrutarlo en régimen de jornada completa pero siempre que no quede unido a días festivos o vacaciones, u otros permisos, o exista un previo acuerdo con la empresa. En todo caso deberá comunicarse a la empresa con un mínimo de tres días hábiles de antelación y no podrá utilizarse para el disfrute de puentes, ni podrá coincidir con otras solicitudes del personal, que impliquen el disfrute de este día por un número de trabajadores que sobrepase el 10% de la plantilla de cada centro de trabajo. En estos casos se disfrutará por quienes hubieren presentado antes su solicitud.

2. A tenor de lo dispuesto en la Ley 31/95 de 8 de noviembre, las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del puesto de trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso al empresario, y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

En el supuesto de parto de la mujer trabajadora, la suspensión del contrato tendrá una duración de dieciséis semanas, que se disfrutarán de forma ininterrumpida, a distribuir entre los cónyuges a opción de la interesada, siempre que las seis primeras semanas inmediatamente posteriores al parto sean disfrutadas por la madre.

Igualmente, por lactancia de un hijo menor de 9 meses, tendrá derecho a 1 hora de ausencia al trabajo, que podrá dividirse en dos fracciones, pudiendo sustituir este derecho por una reducción de la jornada en media hora con la misma finalidad. Este permiso de lactancia, que podrá acumularse a la finalización de la baja por maternidad, se prolongará durante los 12 días consecutivos siguientes a la finalización del periodo de maternidad y/o vacaciones si no hubieran sido disfrutadas.

CAPITULO V MEJORAS SOCIALES

Artículo 17. - INCAPACIDAD TEMPORAL.

Sin perjuicio de las condiciones más favorables que tuvieren establecidas las empresas comprendidas en el acuerdo de sustitución de la Ordenanza de Comercio, en caso de enfermedad común o profesional y de accidentes, sean o no de trabajo, se observarán las normas siguientes:

El personal comprendido en el régimen de asistencia de la Seguridad Social, además de los beneficios otorgados por la misma, tendrá derecho a los siguientes:

1.º - En caso de incapacidad laboral por enfermedad o accidente, debidamente acreditado por la Seguridad Social o Mutua, del personal comprendido en el régimen de asistencia de la misma, la empresa completará las prestaciones obligatorias hasta el importe íntegro de sus retribuciones hasta el límite de doce meses aunque el trabajador haya sido sustituido.

2.º - Al personal que en caso de enfermedad común o accidente no laboral no tenga cumplido un periodo de cotización de ciento ochenta días dentro de los cinco años inmediatamente anteriores al hecho causante, la empresa vendrá obligada a satisfacer la retribución básica hasta que sea cubierto dicho periodo de carencia.

Artículo 18. - PLUS DE PERMANENCIA EN LA EMPRESA.

Los trabajadores, al cumplir cada decenio de permanencia en una misma empresa, percibirán por una sola vez una paga

por importe del salario base mensual, que podrá ser prorrateada en los doce meses siguientes a la fecha de generación. Se generará una sola paga por cada decenio cumplido.

Este plus se percibirá únicamente por los trabajadores que cumplan decenio a partir del 1 de enero de 2008.

Artículo 19. - SEGURO DE ACCIDENTES Y RESPONSABILIDAD CIVIL.

Las Empresas afectadas por el presente Convenio quedan obligadas a suscribir a su cargo y en beneficio de sus trabajadores una póliza de seguros para cubrir las siguientes contingencias, con independencia de las legalmente establecidas y cuya cuantía se establece:

- Fallecimiento por accidente laboral:

Indemnización: 19.000 euros, a percibir por los herederos.

- Incapacidad permanente total o absoluta por accidente laboral o gran invalidez:

Indemnización: 22.000 euros, a percibir por el inválido.

La póliza estará siempre en vigor independientemente de cómo se encuentre el Convenio.

Los riesgos a cubrir por el seguro aquí pactado, serán al menos los expresamente contemplados en la póliza tipo que queda a disposición de empresas y trabajadores en las Centrales Sindicales y la Federación de Empresarios de Comercio de Burgos para su consulta.

Los empresarios deberán incluir en su póliza de responsabilidad civil, los deterioros, roturas o pérdidas de los bienes materiales de sus empleados producidos en el desarrollo de su actividad laboral.

En caso de que la empresa se viera obligada a abonar al trabajador una indemnización por responsabilidad civil derivada de accidente laboral que diera lugar al percibo de las cantidades aseguradas, éstas serán detraídas de la cantidad total a pagar por la empresa.

Artículo 20. - ROPA DE TRABAJO.

La empresa que exija al trabajador utilizar un determinado tipo de vestido o calzado, o un uniforme, le facilitará las prendas adecuadas, que no serán obligatorias mientras no sean suministradas.

Artículo 21. - CONCILIACION DE LA VIDA FAMILIAR.

Las partes asumen el contenido de la Ley 39/99 de 5 de noviembre para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de los trabajadores, y en especial en lo referente a las modificaciones introducidas en el Estatuto de los Trabajadores sobre suspensión de contrato por maternidad y permiso de lactancia, recogidos en los arts. 48.4 y 37.4 del citado Estatuto. Igualmente las partes asumen la Ley de Igualdad en su integridad.

Artículo 22. - JUBILACION FORZOSA.

Los trabajadores se jubilarán con carácter forzoso al cumplir la edad ordinaria de jubilación a los 65 años, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

1. El trabajador afectado por la extinción del contrato de trabajo deberá tener cubiertos, como mínimo, los años necesarios de cotización a la Seguridad Social, y cumplir los demás requisitos exigidos por la legislación de Seguridad Social para tener derecho a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva al 100%.

2. La empresa deberá contratar a otro trabajador para su plantilla con contrato indefinido.

Artículo 23. - JUBILACION PARCIAL Y CONTRATO DE RELEVO.

Al amparo del artículo 166.2 de la Ley de Seguridad Social y del artículo 12.6 del Estatuto de los Trabajadores, se reconoce a los trabajadores y trabajadoras el derecho subjetivo de solicitar de la empresa la jubilación parcial y la reducción de jornada de entre los límites legales, cuando se reúnan los requisitos legal-

mente establecidos y, en especial, el de la edad, que no podrá ser inferior a 60 años.

A petición del trabajador la empresa establecerá de acuerdo con él, un contrato a tiempo parcial por el que aquél reduzca su jornada de trabajo y su salario dentro de los porcentajes establecidos. La concesión de la jubilación parcial será obligatoria para la empresa.

La solicitud se deberá remitir a la empresa o empresas con una antelación mínima de seis meses a la fecha prevista de jubilación parcial.

Cuando los trabajadores/as soliciten la jubilación parcial y la reducción de jornada en los límites máximos legalmente previstos de la jornada que corresponde de trabajo efectivo se podrá acumular en los meses inmediatamente siguientes a la jubilación parcial y la jornada completa dentro de cada año natural restante para la jubilación.

Artículo 24. - CLAUSULA DE NO DISCRIMINACION.

Las partes firmantes de este Convenio se comprometen a garantizar la no discriminación por razón de sexo, raza, edad, origen, nacionalidad, pertenencia étnica, orientación sexual, discapacidad o enfermedad; por el contrario, velar porque la aplicación de las normas laborales no incurriera en supuesto de infracción alguna que pudiera poner en tela de juicio el cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales.

El ingreso de los trabajadores se ajustará a las normas legales generales sobre la colocación y a las especiales para quienes estén en colectivos de mayores de 45 años, jóvenes, discapacitados, mujeres, etc.

Todos los trabajadores tienen derecho a ser tratados con dignidad y no se permitirá ni tolerará el acoso sexual en el ámbito laboral, asistiéndole el derecho de presentar denuncias.

CAPITULO VI REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 25. - FALTAS MUY GRAVES.

Las conductas de acoso sexual en el trabajo serán consideradas como ataque a la libertad y la dignidad de la persona, tipificándose expresamente tal conducta como falta muy grave, siendo sancionable a tenor de lo previsto para tales faltas en el Acuerdo de Sustitución de la Ordenanza de Comercio.

Para el resto de las faltas, se estará a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la sustitución de la Ordenanza de Comercio de 1996, y disposiciones vigentes de carácter general.

CAPITULO VII SALUD LABORAL EN EL TRABAJO

Artículo 26. - SALUD LABORAL.

Las partes firmantes de este Convenio declaran su voluntad de establecer un adecuado nivel de protección de la salud de los trabajadores frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo, con especial atención a la prevención de riesgos laborales, comprometiéndose a una puntual observancia de las prescripciones contenidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/95, de 8 de noviembre.

En concordancia con lo antes expuesto, todas las empresas del sector dispondrán de la Evaluación de Riesgos actualizada; un Plan de Prevención y Vigilancia de la Salud de los trabajadores. A los efectos del Servicio de Prevención, se estará a la normativa vigente.

Para ello, ambas partes convienen en colaborar para la información y formación de los trabajadores, respecto de los concretos y específicos riesgos derivados del trabajo en el comercio.

A tal efecto, los Delegados de Prevención, designados de entre los representantes de los trabajadores dispondrán de una hora adicional mensual, que habrán de dedicar necesariamente a la colaboración con la dirección de la empresa y los tra-

bajadores del centro, en la mejora de la acción preventiva en el centro de trabajo.

El cambio de Mutua y Servicio de Prevención, se consultará previamente a los representantes de los trabajadores.

CAPITULO VIII CONTRATACION

Artículo 27. - CONTRATOS EVENTUALES POR CIRCUNSTANCIAS DEL MERCADO.

La duración máxima de los contratos eventuales por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, podrá ser de hasta 12 meses dentro de un periodo de 18.

En caso de haberse concertado para plazo inferior, podrá prorrogarse, por una sola vez, sin sobrepasar la duración máxima convenida.

Los contratos celebrados con anterioridad a la publicación del Convenio, podrán prorrogarse hasta los 12 meses en las condiciones y forma detalladas en el presente artículo.

A la terminación del contrato, la empresa vendrá obligada a satisfacer al trabajador una indemnización equivalente a doce días de salario por año trabajado, encontrándose incluida dentro de dicha liquidación la indemnización legal correspondiente contemplada en el R.D. 2720/98.

Artículo 28. - CONTRATOS TEMPORALES DE DURACION DETERMINADA Y FORMATIVOS.

Los contratos en prácticas serán retribuidos con un salario equivalente al 80% el primer año y 90% en el segundo del establecido en este Convenio para un trabajador que desempeñe el mismo puesto de trabajo o equivalente.

Dichos contratos llevarán consigo el derecho a una indemnización de dos días por mes, en el supuesto de que el trabajador no siga prestando servicios en la empresa.

A su finalización se entregará al trabajador el correspondiente certificado en el que conste la duración de las prácticas, el puesto o puestos desempeñados y las tareas realizadas.

En los contratos para la formación, la retribución no podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional, siempre que el tiempo de formación no supere el 15% del total.

Artículo 29. - PERIODO DE PRUEBA.

Se establece un periodo de prueba para las personas de nuevo ingreso en la empresa de 3 meses para los del Grupo I, 1 mes para los del Grupo II y de 15 días para los del Grupo III.

Artículo 30. - CESE Y PREAVISO.

En los contratos de duración superior a 6 meses será obligatorio tanto para la empresa como para el trabajador preavisar por escrito con una antelación mínima a la finalización del contrato de un mes si pertenece al Grupo Profesional I y con siete días de antelación, si pertenece al Grupo Profesional II o III; no obstante, si quien desee abandonar la empresa fuera el único vendedor adscrito a un establecimiento, el preaviso deberá ser de al menos quince días.

El incumplimiento del preaviso establecido por cualquiera de las partes, dará lugar a la otra a abonar o descontar de la liquidación final el importe del salario de los días de preaviso no respetado.

CAPITULO IX FORMACION Y CLASIFICACION PROFESIONAL

Artículo 31. - FORMACION.

Las partes firmantes de este Convenio asumen el contenido íntegro de los acuerdos de formación continua, declarando que los mismos podrán desarrollar sus efectos en su ámbito funcional.

Las empresas informarán y facilitarán a sus trabajadores la formación, no pudiendo ser exigida fuera de la jornada laboral.

Las horas de formación recibidas que formen parte de los módulos formativos tendentes a la consecución de Unidades de Competencia de alguna de las Cualificaciones Profesionales de la Familia del Sector del Comercio, establecidas por el Instituto Nacional de Cualificaciones, serán consideradas horas de formación válidas a todos los efectos.

Si el trabajador acudiera de forma voluntaria fuera de su jornada laboral a cursos de formación promovidos por la empresa o en los que esta participe pertenecientes a: Planes formativos de las empresas, acciones bonificables de las empresas, acciones de contratos programa en los que esta participe o apruebe expresamente, se le compensará con un descanso equivalente al 50% del tiempo dedicado, una vez acreditada su asistencia y aprovechamiento; tal compensación podrá ser sustituida por una indemnización económica, previo acuerdo entre las partes.

El trabajador no tendrá derecho a esta compensación si la formación recibida le sirviera para subir el nivel profesional o se aplicara a la exigencia prevista para disfrutar del Plus de Adaptación Profesional; no obstante, sí recibirá compensación por el exceso de horas establecido en estos dos supuestos.

Con el fin de garantizar el acceso a la formación y reciclaje por parte de todos los trabajadores, la Federación de Empresarios de Comercio presentará anualmente un Plan de Formación a la Comisión Paritaria para su conocimiento y difusión.

Si a lo largo de la vigencia del Convenio la oferta formativa fuese insuficiente para atender a la demanda del sector, la Comisión Paritaria determinará la manera de garantizar este derecho fundamental a los trabajadores.

Artículo 32. - CLASIFICACION PROFESIONAL.

Clasificación de puestos por Grupos Profesionales:

Grupo I: Sus funciones suponen la realización de tareas técnicas complejas y heterogéneas, con objetivos globales definidos y alto grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad. Tienen responsabilidad última dentro de su área, representando la autoridad última sobre el personal.

Grupo II: Realizan funciones que exigen habitualmente iniciativas por parte de los trabajadores encargados de su ejecución con autonomía completa. Funciones que suponen integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas. Normalmente supondrá corresponsabilidad de mando.

Grupo III: Realizan tareas que consisten en la ejecución de trabajos que se realizan bajo instrucciones, con una autonomía limitada y un total grado de dependencia jerárquica.

Dentro de cada uno de estos grupos profesionales, se distinguen los siguientes puestos de trabajo, en función del área de actividad:

Dentro del Grupo I se encuentran los siguientes puestos de trabajo:

Gerente: Es quien a las órdenes inmediatas de la empresa y participando en la política de la misma dirige y coordina las actividades de gestión financiera, compra de mercaderías y contratación de personal.

Encargado de Establecimiento: Es el que está al frente de un establecimiento, y asume la dirección superior sobre el personal de dicho establecimiento, siendo posible que asuma la dirección de varios establecimientos o sucursales dentro de la misma plaza.

Jefe de Administración: Es el que provisto o no de poder, asume con plenas facultades la dirección y vigilancia de todas las tareas administrativas de una empresa.

Dentro del Grupo II se encuadran los siguientes puestos de trabajo:

Oficial de Administración: Es quien, en posesión de los conocimientos técnicos y prácticos necesarios para la vida mercantil y/o comercial, realiza trabajos que requieran propia ini-

ciativa, tales como redacción de correspondencia o de contratos mercantiles corrientes, elaboración estadística, con capacidad analítica, gestión de informes, llevanza de la contabilidad de la empresa, liquidación de salarios y seguros sociales, etc.

Vendedor/a: Es el empleado encargado de realizar las ventas, con conocimientos prácticos de los artículos cuyo despacho le está confiado, en forma que pueda orientar al público en sus compras; deberá cuidar el recuento de mercancías para solicitar su reposición en tiempo oportuno y de exhibición de escaparates y vitrinas, poseyendo además los conocimientos elementales del cálculo mercantil que son necesarios para efectuar las ventas. Tendrá necesariamente bajo su control al resto de personal de ventas de los establecimientos que se encuentren a su cargo. En todo establecimiento deberá haber al menos una persona del Grupo I o del Grupo II dedicada a la venta durante al menos el 50% de la jornada.

Oficial de Servicios Específicos: Es el que dentro de las funciones que auxilian, con un carácter específico, a la actividad comercial, como son la decoración, escaparatismo, electricidad, informática, almacén, montaje, etc., asume las funciones de dirección y gestión de las mismas, con responsabilidad y control sobre las personas de apoyo.

Dentro del Grupo III se encuentran los siguientes puestos de trabajo:

Auxiliar de Administración "A" y "B": Es el que con conocimientos generales de índole administrativa, auxilia a los oficiales en la ejecución de trabajos propios de esta categoría en las siguientes funciones: Redacción de correspondencia de trámite, confección de facturas y estados para la liquidación de intereses e impuestos, mecanografía, informática, etc.

Vendedor "B", "C", "D": Es el que auxilia al Vendedor "A", encargado de establecimiento o gerente en sus funciones de venta, facilitándoles la labor, realizando por sí operaciones de venta.

Auxiliar de Servicios Específicos y Genéricos "A", "B" y "C": Es el que dentro de las funciones auxiliares de la empresa, habiendo realizado aprendizaje y bajo la dirección del personal técnico en caso de servicios específicos, auxilia en las funciones básicas que se le encomienden relativas a dichas actividades. En este grupo, dentro de los servicios genéricos se encuentra todo el personal de limpieza, vigilancia y ordenanzas. El nivel "C" únicamente queda reservado a los menores de edad.

Artículo 33. - PROMOCION PROFESIONAL.

Para ascender de Grupo Profesional se deberá producir un cambio en las funciones desempeñadas por el trabajador, de suerte que sus tareas pasen a ser las propias del grupo profesional superior. Por tanto, la permanencia en la empresa y formación no serán suficientes para el ascenso de grupo profesional, a excepción de las salvedades que se recogen expresamente en este artículo.

Los trabajadores subirán de nivel profesional teniendo en cuenta su experiencia en el sector de actividad al que es de aplicación este Convenio, y particularmente la experiencia adquirida dentro de la propia empresa, así como considerando los conocimientos adquiridos a través de acciones formativas programadas por la empresa o por la Federación de Empresarios de Comercio de Burgos, referida ineludiblemente a los contenidos del puesto de trabajo.

Ambas circunstancias deberán ser acreditadas documentalmente.

La subida de nivel profesional se producirá exclusivamente dentro del grupo profesional en el que se encuentre el trabajador, con las únicas excepciones de las áreas de venta y administración, en las que se podrá promocionar del Grupo III al Grupo II, sin que sea necesario en este caso un cambio de las funciones desempeñadas.

SISTEMA DE PROMOCION

Areas de Actividad:

	GERENCIA	VENTAS	ADMINISTRACION	SERV.AUXILIARES ESPECIFICOS	SERV.AUXILIARES GENERICOS
G I	Gerente	Encargado Establecimiento	Jefe administración		
G II		Vendedor A	Oficial Administración	Oficial	
G III		Vendedor B Vendedor C Vendedor D	Auxiliar A Auxiliar B	Auxiliar A Auxiliar B	Auxiliar A Auxiliar B Auxiliar C

Area de ventas: El nivel de acceso al sector para los trabajadores será el de Vendedor "D". A la finalización del Convenio las categorías "C" y "D" quedarán fusionadas en Vendedor "C".

Para promocionar a Vendedor "C" se requerirán 2 años de permanencia en la empresa y 60 horas de formación.

Para promocionar de Vendedor "C" a Vendedor "B" se requerirán dos años de permanencia en la empresa y 40 horas de formación.

Para promocionar de Vendedor "B" a Vendedor "A" se requerirán tres años de permanencia en la empresa y 60 horas de formación.

Area administrativa: El nivel de acceso al sector será el de Auxiliar "B" de Administración.

Para promocionar a Auxiliar "A" se requerirán dos años de permanencia en la empresa y 40 horas de formación.

Para promocionar de Auxiliar "A" a Oficial: Tres años de permanencia en la empresa y 60 horas de formación.

Area de servicios específicos: El nivel de acceso será el de Auxiliar "B".

Para promocionar a Auxiliar "A" se precisarán dos años de permanencia y 40 horas de formación.

Area de servicios genéricos: El nivel de acceso será el de Auxiliar "B".

Para promocionar de Auxiliar "B" a Auxiliar "A" se requerirán dos años de permanencia y 40 horas de formación.

Aquellos trabajadores de nuevo ingreso que hayan prestado sus servicios en otra empresa que comercialice la misma clase de productos, durante al menos dos años dentro de los cinco años anteriores a la incorporación, verán disminuida la obligación de permanencia y las horas de formación a la mitad, para acceder a la primera promoción profesional.

Los trabajadores que inicien su prestación de servicios siendo menores de edad y hasta que alcancen los 18 años permanecerán en el área de servicios auxiliares genéricos como Auxiliar "C". Una vez alcanzada la mayoría de edad se encuadrarán en el área que corresponda.

La formación requerida deberá haber sido recibida dentro de los últimos cinco años anteriores al momento en el que se pretenda subir de nivel profesional y deberá acreditarse.

La formación que sea tenida en cuenta para la subida de nivel, no podrá ser considerada para la percepción del Plus de Adaptación Profesional.

CAPITULO X
DISPOSICIONES FINALES

Primera. - Resolución de conflictos:

La Comisión Paritaria del Convenio es el órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia del cumplimiento del mismo, y está integrada por tres vocales empresarios designados por la Federación de Empresarios de Comercio de Burgos y otros tres vocales a designar por las Centrales Sindicales.

Será preceptivo someter a dicha Comisión Paritaria, con carácter previo a cualquier reclamación judicial, cualquier conflicto que surja con motivo de la interpretación y aplicación de este Convenio, especialmente los conflictos derivados de la reclasificación profesional y del Plus de Adaptación Profesional.

Segunda. -

A todos los efectos, para lo que no esté previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en el Acuerdo de Sustitución de la Ordenanza Laboral de Comercio y otras disposiciones que le afecten.

Tercera. -

A efectos de unificar la documentación acreditativa de la liquidación de cuentas por la extinción de la relación laboral, se establece el modelo de finiquito siguiente:

He recibido de la Empresa, la cantidad de euros, en concepto de liquidación final, saldo y finiquito de cuentas entre las partes, como consecuencia de la resolución del contrato de trabajo.

Dicha cantidad se desglosa de la forma siguiente:

- Indemnización.
- Salarios pendientes.
- Pluses.
- Partes proporcionales de extraordinarias y beneficios.
- Vacaciones.
- Otros conceptos (reseñar los que correspondan).

Con el pago de esta cantidad, declaro tener percibidas cuantías cantidades me han podido corresponder durante la prestación de servicios a la empresa, renunciando, en consecuencia, a cualquier reclamación posterior derivada del contrato de trabajo resuelto.

Y en prueba de conformidad, firmo el presente recibo de finiquito en a de de

SI/NO desea la asistencia de representante legal de los trabajadores.

Fdo.: El trabajador:

Fdo.: La empresa:

Por la representación legal del trabajador

Fdo.:

Con el pago de finiquito, cuya fecha será la de su emisión, será puesto a disposición del trabajador durante los diez días siguientes para que formule, si procediere, la reclamación oportuna ante la empresa. Una vez firmado surtirá los efectos liberatorios que le son propios.

La liquidación final de salarios debe entregarse y abonarse dentro de los dos días hábiles siguientes a la finalización de la relación laboral. Cada día de retraso adicional generará una indemnización al trabajador de un día de salario hasta un máximo de 15 días de indemnización.

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA:

A fin de facilitar el cumplimiento de lo establecido en el actual Convenio, las partes firmantes se comprometen a mantener un proceso de diálogo durante su vigencia, con la voluntad de editar, imprimir y distribuir una guía que facilite la aplicación e interpretación de este Convenio.

Los acuerdos a los que pudieran llegar, servirán para iniciar la negociación del próximo Convenio, o bien podrán ser incorporados al texto del actual.

DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA:

La aplicación de este Convenio no supondrá en ningún caso una disminución de sus retribuciones o ingresos brutos a ningún trabajador que se vea afectado por el mismo con motivo de la modificación de su ámbito funcional o de su clasificación pro-

fesional, por lo que verán respetadas sus condiciones salariales en tanto sean más beneficiosas que las recogidas en el presente Convenio.

Los trabajadores que vinieran percibiendo un salario base superior al reflejado en las tablas de este Convenio verán destinada la diferencia de salario base a su favor a un complemento denominado "transformación de categorías" que se abonará en las 15 pagas, que no será compensable ni absorbible y que se verá incrementado en idénticos porcentajes a los que sea incrementado el Salario Base. Consecuentemente, su salario base de la nómina se ajustará al consignado en las tablas.

DISPOSICION FINAL:

Se acompañan en anexo las tablas salariales correspondientes a los años 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010.

* * *

CONVENIO COLECTIVO DE EQUIPAMIENTO DE LA PERSONA

Grupo	Categoría	Mes Año				
		Salario 2006	Salario 2007	Salario 2008	Salario 2009	Salario 2010
GRUPO I						
	<i>Gerencia</i>					
TITULADO GRADO SUPERIOR	Gerente	1.340,83	1.379,04	1.420,42	1.465,87	1.512,78
DIRECTOR (G II y G III)		20.112,46	20.685,66	21.306,23	21.988,03	22.691,65
	<i>Ventas</i>					
DEPENDIENTE MAYOR	Encarg. de Establecimiento	1.058,51	1.088,68	1.121,34	1.157,22	1.194,25
JEFE DE SUCURSAL		15.877,68	16.330,19	16.820,10	17.358,34	17.913,81
JEFE DE ALMACEN						
JEFE DE GRUPO						
ENCARGADO DE ESTABLECIMIENTO						
JEFE DE SECCION MERCANTIL						
	<i>Administración</i>					
TITULADO GRADO MEDIO	Jefe de Administración	1.129,10	1.161,28	1.196,11	1.234,39	1.273,89
JEFE DE DIVISION (G II Y G III)		16.936,45	17.419,14	17.941,72	18.515,85	19.108,36
JEFE DE PERSONAL						
JEFE DE COMPRAS						
JEFE DE VENTAS						
ENCARGADO GENERAL						
JEFE DE ADMINISTRACION						
JEFE DE SECCION ADMINISTRATIVA						
CONTABLE-CAJERO						
GRUPO II						
	<i>Ventas</i>					
Dependiente de 25 años	Vendedor A	960,52	987,90	1.017,54	1.050,10	1.083,70
Viajante		14.407,85	14.818,47	15.263,03	15.751,44	16.255,49
CORREDOR DE PLAZA						
DEPENDIENTE MAYOR DE 25 AÑOS						
INTERPRETE						
VIAJANTE						
	<i>Administración</i>					
Oficial Administrativo	Oficial de Administración	966,77	994,33	1.024,16	1.056,93	1.090,75
CONTABLE						
OFICIAL ADMINISTRATIVO		14.501,60	14.914,90	15.362,35	15.853,94	16.361,27
Prof. Oficio 1.ª y Conductor mayor	<i>Servicios Auxiliares Específicos</i>					
DELINEANTE	Oficial	987,07	1.015,21	1.045,66	1.079,12	1.113,66
JEFE DE SECCION SERVICIO		14.806,12	15.228,09	15.684,93	16.186,85	16.704,83
DIBUJANTE						
ESCAPARATISTA						
CORTADOR						
JEFE DE TALLER						
PROFESIONAL OFICIO 1.ª						

Grupo	Categoría	Mes Año				
		Salario 2006	Salario 2007	Salario 2008	Salario 2009	Salario 2010
GRUPO III						
<i>Ventas</i>						
Dependiente 22-25 años	Vendedor B	850,06	874,29	900,52	929,34	959,08
DEPENDIENTE 22-25 AÑOS		12.750,97	13.114,37	13.507,81	13.940,06	14.386,14
Ayudante 20-22 años	Vendedor C	794,67	817,32	841,84	868,78	896,58
AYUDANTE 20-22 AÑOS		11.920,12	12.259,84	12.627,63	13.031,72	13.448,73
Ayudante 18-20 años	Vendedor D	766,43	796,24	827,83	861,78	896,58
AYUDANTE 18-20 AÑOS		11.496,48	11.943,53	12.417,49	12.926,75	13.448,70
<i>Administración</i>						
Auxiliar mayor de 25 años	Auxiliar A	900,73	926,40	954,20	984,73	1.016,24
AUX. ADMINISTRAC. DE 25 AÑOS		13.511,00	13.896,07	14.312,95	14.770,96	15.243,63
Auxiliar 22-25 años	Auxiliar B	850,06	874,29	900,52	929,34	959,08
Auxiliar 20-22 años		12.750,97	13.114,37	13.507,81	13.940,06	14.386,14
Auxiliar 18-20 años						
AUX. ADMINISTRAC. DE 18 A 25 AÑOS						
<i>Serv. Auxiliares Específicos</i>						
Prof. Oficio 2. ^a y Conductor hasta 25 años	Auxiliar A	850,06	874,29	900,52	929,34	959,08
Mozo Especializado CAPATAZ		12.750,97	13.114,37	13.507,81	13.940,06	14.386,14
Mozo	Auxiliar B	829,14	852,77	878,35	906,46	935,47
AYUDANTE DE CORTADOR ROTULISTA VISITADOR PROFESIONAL OFICIO 2. ^a MOZO CONDUCTOR 2. ^a MOZO ESPECIALIZADO MOZO CONSERJE AYUDANTE DE MONTAJE		12.437,10	12.791,56	13.175,30	13.596,91	14.032,02
<i>Servicios Auxiliares Genéricos</i>						
Aux. Caja mayor 25 años	Auxiliar A	900,73	926,40	954,20	984,73	1.016,24
Aux. Caja 22-25 años		13.511,00	13.896,07	14.312,95	14.770,96	15.243,63
AUX. CAJA MAYOR 25 AÑOS						
Aux. Caja 20-22 años	Auxiliar B	795,62	818,30	842,84	869,82	897,65
Aux. Caja 18-20 años		11.934,30	12.274,43	12.642,66	13.047,23	13.464,74
Limpieza jornada						
AUXILIAR CAJA 22-25 AÑOS						
AUXILIAR CAJA 20-22 AÑOS						
AUXILIAR CAJA 18-20 AÑOS						
AYUDANTE DE OFICIO TELEFONISTA EMPAQUETADORA REPASADORA DE MEDIAS COSEDORA DE SACOS ASCENSORISTA COBRADOR VIGILANTE SERENO ORDENANZA PORTERO PERSONAL LIMPIEZA						
Auxiliar Caja 16-17 años	Auxiliar C	650,00	668,53	688,58	710,62	733,36
Aspirante 16-17 años		9.750,00	10.027,88	10.328,71	10.659,23	11.000,33
TRABAJADOR 16-18 AÑOS						
Trabajador 16-17 años						

(1) Las categorías actuales con formato minúscula provienen del Convenio Comercio del Calzado.

(2) Las categorías actuales con formato mayúscula provienen del Convenio Comercio Textil.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

SECCION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos por la que se otorga autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación de línea aérea, subterránea, centro de transformación y una planta fotovoltaica conectada a red. Expte. FV/148.

Antecedentes de hecho.—

Con fecha 21 de noviembre de 2006, Angel Cámara Rica, con emplazamiento en Ctra. Soria, Km. 436, referencia catastral 001100300VM75B001XD, parcela 3.283, Salas de los Infantes, solicitó autorización administrativa previa y aprobación del proyecto de ejecución para la instalación eléctrica que más adelante se detalla.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fecha 17 de octubre de 2007 en el «Boletín Oficial» de la provincia, el anuncio de información pública para autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, se remitió copia del anuncio al Ayuntamiento de Salas de los Infantes, habiéndose reiterado con fecha 22 de octubre de 2007 sin que se hayan presentado reclamaciones al mismo.

Fundamentos de derecho.—

1. - El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. - En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.
- Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

Vista la propuesta de la Sección de Industria y Energía.

Este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo resuelve:

Autorizar a Angel Cámara Rica, la instalación fotovoltaica conectada a red cuyas características principales son:

- Potencia nominal: 100 kW.
- Paneles: 600, marca BP Solar, modelo 3170 S.
- Inversores: 1, marca: Ingeteam, modelo Ingecon Sun 100.

- Línea aérea de 13,2 kV., con origen en el apoyo n.º 25 de la línea Fábricas de la STR Salas de los Infantes y final en apoyo de paso a subterráneo, de 8 m. de longitud y conductor LA-56.

- Línea subterránea a 13,2 kV., "LMT2" con origen en apoyo anterior y final en CT de 80 m. de longitud y conductor HEPRZ1 3 (1 x 150) mm.².

- Centro de transformación de 630 kVA., y relación de transformación 400/13.200-20.000, que comparte la evacuación de los expedientes fotovoltaicos cuyos titulares son: Doble Generación y Transformación, S.L., Rodrigo Rica Cámara, Roberto Rica Cámara, José Luis Rica Cámara, José Luis Cámara Rica, Angel Cámara Rica y Francisco Javier Cámara Rica.

Presupuesto: Seiscientos un mil cuatrocientos doce euros con treinta céntimos (601.412,30 euros).

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y la documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como las condiciones establecidas para la conexión.

2.ª El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrá solicitarse prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.ª El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.ª La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 19 de noviembre de 2007. - El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200710481/11013. - 174,00

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos por la que se otorga autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación de línea aérea, subterránea, centro de transformación y una planta fotovoltaica conectada a red. Expte. FV/149.

Antecedentes de hecho.—

Con fecha 21 de noviembre de 2006, Francisco Javier Cámara Rica, con emplazamiento en Ctra. Soria, Km. 436, referencia catastral 001100300VM75B001XD, parcela 3.283, Salas de los Infantes, solicitó autorización administrativa previa y aprobación del proyecto de ejecución para la instalación eléctrica que más adelante se detalla.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en

Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fecha 17 de octubre de 2007 en el «Boletín Oficial» de la provincia, el anuncio de información pública para autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, se remitió copia del anuncio al Ayuntamiento de Salas de los Infantes, habiéndose reiterado con fecha 22 de octubre de 2007 sin que se hayan presentado reclamaciones al mismo.

Fundamentos de derecho.—

1. - El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. - En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

- Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

Vista la propuesta de la Sección de Industria y Energía.

Este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo resuelve:

Autorizar a Francisco Javier Cámara Rica, la instalación fotovoltaica conectada a red cuyas características principales son:

- Potencia nominal: 100 kW.

- Paneles: 600, marca BP Solar, modelo 3170 S.

- Inversores: 1, marca Ingeteam, modelo Ingecon Sun 100.

- Línea aérea de 13,2 kV., con origen en el apoyo n.º 25 de la línea Fábricas de la STR Salas de los Infantes y final en apoyo de paso a subterráneo, de 8 m. de longitud y conductor LA-56.

- Línea subterránea a 13,2 kV., "LMT2" con origen en apoyo anterior y final en CT de 80 m. de longitud y conductor HEPRZ1 3 (1 x 150) mm.2.

- Centro de transformación de 630 kVA., y relación de transformación 400/13.200-20.000, que comparte la evacuación de los expedientes fotovoltaicos cuyos titulares son: Doble Generación y Transformación, S.L., Rodrigo Rica Cámara, Roberto Rica Cámara, José Luis Rica Cámara, José Luis Cámara Rica, Angel Cámara Rica y Francisco Javier Cámara Rica.

Presupuesto: Seiscientos un mil cuatrocientos doce euros con treinta céntimos (601.412,30 euros).

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y la documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como las condiciones establecidas para la conexión.

2.ª El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución.

Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrá solicitarse prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.ª El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.ª La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 16 de noviembre de 2007. - El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200710482/11014. - 174,00

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos por la que se otorga autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación de línea aérea, subterránea, centro de transformación y una planta fotovoltaica conectada a red. Expte. FV/147.

Antecedentes de hecho.—

Con fecha 21 de noviembre de 2006, José Luis Cámara Rica, con emplazamiento en Ctra. Soria, Km. 436, referencia catastral 001100300VM75B001XD, parcela 3.283, Salas de los Infantes, solicitó autorización administrativa previa y aprobación del proyecto de ejecución para la instalación eléctrica que más adelante se detalla.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fecha 17 de octubre de 2007 en el «Boletín Oficial» de la provincia, el anuncio de información pública para autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, se remitió copia del anuncio al Ayuntamiento de Salas de los Infantes, habiéndose reiterado con fecha 22 de octubre de 2007 sin que se hayan presentado reclamaciones al mismo.

Fundamentos de derecho.—

1. - El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. - En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.
- Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

Vista la propuesta de la Sección de Industria y Energía.

Este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo resuelve:

Autorizar a José Luis Cámara Rica, la instalación fotovoltaica conectada a red cuyas características principales son:

- Potencia nominal: 100 kW.
- Paneles: 600, marca BP Solar, modelo 3170 S.
- Inversores: 1, marca Ingeteam, modelo Ingecon Sun 100.
- Línea aérea de 13,2 kV., con origen en el apoyo n.º 25 de la línea Fábricas de la STR Salas de los Infantes y final en apoyo de paso a subterráneo, de 8 m. de longitud y conductor LA-56.
- Línea subterránea a 13,2 kV., "LMT2" con origen en apoyo anterior y final en CT de 80 m. de longitud y conductor HEPRZ1 3 (1 x 150) mm.².
- Centro de transformación de 630 kVA., y relación de transformación 400/13.200-20.000, que comparte la evacuación de los expedientes fotovoltaicos cuyos titulares son: Doble Generación y Transformación, S.L., Rodrigo Rica Cámara, Roberto Rica Cámara, José Luis Rica Cámara, José Luis Cámara Rica, Angel Cámara Rica y Francisco Javier Cámara Rica.

Presupuesto: Seiscientos un mil cuatrocientos doce euros con treinta céntimos (601.412,30 euros).

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

- 1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y la documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como las condiciones establecidas para la conexión.
- 2.ª El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrá solicitarse prórroga del mismo, por causas justificadas.
- 3.ª El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.
- 4.ª La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 16 de noviembre de 2007. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200710483/11015. – 174,00

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos por la que se otorga autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación de línea aérea, subterránea, centro de transformación y una planta fotovoltaica conectada a red. Expte. FV/146.

Antecedentes de hecho.–

Con fecha 21 de noviembre de 2006, José Luis Rica Cámara, con emplazamiento en Ctra. Soria, Km. 436, referencia catastral 001100300VM75B001XD, parcela 3.283, Salas de los Infantes, solicitó autorización administrativa previa y aprobación del proyecto de ejecución para la instalación eléctrica que más adelante se detalla.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fecha 17 de octubre de 2007 en el «Boletín Oficial» de la provincia, el anuncio de información pública para autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, se remitió copia del anuncio al Ayuntamiento de Salas de los Infantes, habiéndose reiterado con fecha 22 de octubre de 2007 sin que se hayan presentado reclamaciones al mismo.

Fundamentos de derecho.–

1. - El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. - En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.
- Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

Vista la propuesta de la Sección de Industria y Energía.

Este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo resuelve:

Autorizar a José Luis Rica Cámara, la instalación fotovoltaica conectada a red cuyas características principales son:

- Potencia nominal: 50 kW.
- Paneles: 300, marca BP Solar, modelo 3170 S.
- Inversores: 2, marca Ingeteam, modelo Ingecon Sun 25.
- Línea aérea de 13,2 kV., con origen en el apoyo n.º 25 de la línea Fábricas de la STR Salas de los Infantes y final en apoyo de paso a subterráneo, de 8 m. de longitud y conductor LA-56.
- Línea subterránea a 13,2 kV., "LMT2" con origen en apoyo anterior y final en CT de 80 m. de longitud y conductor HEPRZ1 3 (1 x 150) mm.².

- Centro de transformación de 630 kVA., y relación de transformación 400/13.200-20.000, que comparte la evacuación de los expedientes fotovoltaicos cuyos titulares son: Doble Generación y Transformación, S.L., Rodrigo Rica Cámara, Roberto Rica Cámara, José Luis Rica Cámara, José Luis Cámara Rica, Angel Cámara Rica y Francisco Javier Cámara Rica.

Presupuesto: Trescientos veintiséis mil quinientos treinta y siete euros con noventa y ocho céntimos (326.537,98 euros).

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y la documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como las condiciones establecidas para la conexión.

2.^a El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrá solicitarse prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.^a El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.^a La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 15 de noviembre de 2007. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200710484/11016. – 174,00

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos por la que se otorga autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación de línea aérea, subterránea, centro de transformación y una planta fotovoltaica conectada a red. Expte. FV/144.

Antecedentes de hecho.–

Con fecha 21 de noviembre de 2006, Rodrigo Rica Cámara, con emplazamiento en Ctra. Soria, Km. 436, referencia catastral 001100300VM75B001XD, parcela 3.283, Salas de los Infantes, solicitó autorización administrativa previa y aprobación del proyecto de ejecución para la instalación eléctrica que más adelante se detalla.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fecha 17 de octubre de 2007 en el «Boletín Oficial» de la provincia, el anuncio de información pública para autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, se remitió copia del anuncio al Ayuntamiento

de Salas de los Infantes, habiéndose reiterado con fecha 22 de octubre de 2007 sin que se hayan presentado reclamaciones al mismo.

Fundamentos de derecho.–

1. - El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. - En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

- Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

Vista la propuesta de la Sección de Industria y Energía.

Este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo resuelve:

Autorizar a Rodrigo Rica Cámara, la instalación fotovoltaica conectada a red cuyas características principales son:

- Potencia nominal: 50 kW.

- Paneles: 300, marca BP Solar, modelo 3170 S.

- Inversores: 2, marca Ingeteam, modelo Ingecon Sun 25.

- Línea aérea de 13,2 kV., con origen en el apoyo n.º 25 de la línea Fábricas de la STR Salas de los Infantes y final en apoyo de paso a subterráneo, de 8 m. de longitud y conductor LA-56.

- Línea subterránea a 13,2 kV., "LMT2" con origen en apoyo anterior y final en CT de 80 m. de longitud y conductor HEPRZ1 3 (1 x 150) mm.².

- Centro de transformación de 630 kVA., y relación de transformación 400/13.200-20.000, que comparte la evacuación de los expedientes fotovoltaicos cuyos titulares son: Doble Generación y Transformación, S.L., Rodrigo Rica Cámara, Roberto Rica Cámara, José Luis Rica Cámara, José Luis Cámara Rica, Angel Cámara Rica y Francisco Javier Cámara Rica.

Presupuesto: Trescientos veintiséis mil quinientos treinta y siete euros con noventa y ocho céntimos (326.537,98 euros).

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y la documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como las condiciones establecidas para la conexión.

2.^a El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrá solicitarse prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.^a El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.^a La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 15 de noviembre de 2007. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200710486/11073. – 174,00

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Melgar de Fernamental. Expediente: AT/27.403.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Electra de Viesgo Distribución, S.L., solicitó con fecha 7 de septiembre de 2007, autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 23 de octubre de 2007, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, para que emita su informe. Se remite certificado de exposición al público sin adjuntar informe expreso.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Electra de Viesgo Distribución, S.L., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Línea subterránea a 20 kV., con origen en apoyo número 18 de la línea Melgar-Sur, y final en el centro de transformación proyectado, de 115 metros de longitud, conductor RH-Z1 de 3 (1 x 150) mm.² de sección de aluminio.

– Centro de transformación prefabricado, de 250 kVA. de potencia y relación de transformación 12.000-20.000/400 V., y desmantelamiento del actual centro de transformación intemperie, Madepe, así como 24 m. de línea aérea en Melgar de Fernamental.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a - Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a - El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo, por causas justificadas.

3.^a - El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.^a - La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 23 de noviembre de 2007. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200710626/11208. – 124,00

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Melgar de Fernamental. Expediente: AT/27.402.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Electra de Viesgo Distribución, S.L., solicitó con fecha 7 de septiembre de 2007, autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 23 de octubre de 2007, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, para que emita su informe. Se reitera con fecha 26 de octubre de 2007.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competen-

cias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Electra de Viesgo Distribución, S.L., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Centro de transformación con dos transformadores de 400 kVA. de potencia cada uno y relación de transformación 12.000-20.000/400 V., para suministro a Arrendamientos Financieros Guindas 16, S.L., en Melgar de Fernamental.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a - Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a - El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo, por causas justificadas.

3.^a - El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.^a - La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 23 de noviembre de 2007. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200710670/11209. – 116,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

URBANISMO, VIVIENDA Y SERVICIOS

Por D. Oscar Hergueta Gracia, se ha solicitado del Ayuntamiento de Aranda de Duero, licencia ambiental y de obra de nave para la fabricación de pesaje industrial, sita en Avda. Portugal, pla. 28, del Polígono Industrial Allendeduero, de este municipio.

Conforme a lo previsto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre trámite de información pública por plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente 1276/06 se halla de manifiesto en la Oficina Municipal de Obras y Urbanismo, sita en Plaza Mayor, n.º 13, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina (de 9 a 14 horas, en días laborables), en el plazo indicado.

En Aranda de Duero, a 5 de diciembre de 2007. – La Alcaldesa en funciones, M.^a Mar Alcalde Golás.

200710997/11212. – 34,00

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Campillo de Aranda

Pliego de condiciones para la adjudicación, por concurso, de la concesión del bar del Centro Social Municipal

1. - *Objeto del contrato:* La concesión de la gestión del bar en el Centro Social Municipal, comprendiendo el local del bar y los servicios, estando excluido el patio interior del edificio.

2. - *Duración del contrato:* El contrato se establecerá por un año, prorrogable tácitamente, salvo denuncia, con un mes de antelación, por cualquiera de las partes.

3. - *Criterios de adjudicación:*

- Precio: 50 euros mensuales, al alza, incrementado anualmente en el I.P.C.

- Mejoras presentadas por los licitadores que serán valoradas por el órgano de contratación.

- Empadronamiento (1 punto por cada miembro de la unidad familiar).

4. - *Forma de pago:* Se pagará por adelantado, mediante el ingreso en cualquiera de las cuentas que posee el Ayuntamiento de Campillo de Aranda.

5. - A la firma del contrato el concesionario deberá depositar en cualquiera de las cuentas bancarias del Ayuntamiento la cantidad de 600 euros, a resultados de la liquidación que se efectúe cuando finalice el contrato, una vez comprobado el estado del material incluido en el inventario firmado por ambas partes.

6. - *Condiciones particulares:*

a) Se sujeta la explotación al uso colectivo del local para cualquier actividad que el Ayuntamiento pueda promover.

b) Horario: El bar estará abierto al público todos los días de la semana, excepto uno por descanso, si así lo quiere el adjudicatario, que nunca coincidirá con sábado, domingo o festivo.

c) Durante el verano se podrán instalar mesas y sillas en el patio interior del edificio, previa licencia concedida por el Ayuntamiento y a solicitud del adjudicatario.

d) En caso de contar con personal contratado, este deberá contar con las autorizaciones precisas y adecuarse a la normativa

laboral y de Seguridad Social vigente. Asimismo, el local contará con un seguro de responsabilidad civil.

e) La gestión del Centro estará supervisada por el Ayuntamiento, que velará por el cumplimiento de las normas establecidas en este pliego, pudiéndose rescindir unilateralmente el contrato por parte del Ayuntamiento en el supuesto de incumplimiento por parte del adjudicatario.

7. - *Sanciones derivadas de la adjudicación:* El contrato se entiende aceptado a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que el mismo pueda solicitar bonificación, alteración del precio o indemnización, cualquiera que fuere el resultado del ejercicio de la actividad. El incumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato conllevará la inmediata rescisión del mismo.

8. - *Gastos a cargo del adjudicatario:*

a) Los del mantenimiento del local y del mobiliario, realizándose un inventario de los enseres municipales firmado por ambas partes, así como de todas las instalaciones: Eléctricas, fontanería, cristalerías, etc.

b) Los gastos de energía eléctrica (que serán abonados por el adjudicatario directamente a la empresa suministradora a través de un número de cuenta que le entregará a la misma), agua, calefacción, constitución de un seguro obligatorio de robo, incendio, inundación y del contenido en el supuesto de que sea el Ayuntamiento quien equipe el local.

c) Los derivados de la explotación, de acuerdo con la normativa vigente: Alta en la Seguridad Social, Hacienda, etc.

d) Limpieza de todas las instalaciones.

9. - *Legislación aplicable:* Las presentes condiciones constituyen la Ley del Contrato, y para lo no previsto en las mismas, se estará a lo dispuesto en la legislación de Administración Local, y la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

10. - En el caso de que el adjudicatario no sea de nacionalidad española, deberá contar con los oportunos permisos.

11. - *Proposiciones y documentación complementaria:*

Presentación de proposiciones: Las proposiciones pueden presentarse en el Ayuntamiento de Campillo de Aranda (en horario de Secretaría), o en cualquiera de los lugares señalados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en sobre cerrado y lacrado durante los trece días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sobre n.º 1:

a) Modelo de proposición: Se presentará en sobre cerrado, en el que figurará la inscripción «Proposición para tomar parte en la adjudicación, por concurso, de la concesión del bar del Centro Social Municipal» y deberá ajustarse al modelo:

D., con domicilio en C.P., y D.N.I. número, en nombre propio (o en representación de, como acreditado por), enterado de la convocatoria por concurso en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º de fecha, tomo parte en el mismo comprometiéndome a realizar la concesión del bar del Centro Social Municipal en el precio de euros, I.V.A. incluido, con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas que acepto plenamente, comprometiéndome a su cumplimiento.

(Lugar, fecha y firma).

Sobre n.º 2:

b) Documentación que deberá adjuntar:

- Fotocopia del D.N.I.

- Declaración jurada de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración.

- Certificado de empadronamiento.

Sobre n.º 3:

c) Deberá incluir:

Mejoras propuestas para la explotación del establecimiento.

12. - *Apertura de plicas:* Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 14.00 horas del primer lunes hábil a partir del quinto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de plicas, siendo el acto público.

La Mesa de Contratación estará formada por el Sr. Alcalde, que la presidirá, y dos Concejales, actuando como Secretario quien lo sea de la Corporación.

Concluida la lectura de todas las proposiciones se efectuará adjudicación provisional, sometiéndose el expediente a la consideración del Pleno Corporativo.

13. - *Adjudicación definitiva:* El Pleno Corporativo efectuará la adjudicación definitiva dentro del plazo de quince días hábiles, desde la apertura de plicas.

Campillo de Aranda, a 5 de diciembre de 2007. – El Alcalde, Teodoro Bartolomé Antón.

200711198/11213. – 348,00

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

SECRETARIA TECNICA

Edicto por el que se convoca al levantamiento de actas previas a la ocupación forzosa para la instalación de «Línea subterránea y centro de transformación en Ircio». Expte: AT/27.217.

Por Resolución de 19-4-07 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos (Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo), se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de:

- «Línea subterránea a 13,2/20 kV., con origen en apoyo número 63 de la línea Treviño, de la subestación transformadora Anduva, y final en el centro de transformación proyectado, de 320 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio 12/20 kV. de 150 mm.² de sección; centro de transformación en edificio prefabricado, con ventilaciones verticales, de 400 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200-20.000/400 V. y red de baja tensión asociada, 4 líneas, con conductor RV 0,6/1 kV. de aluminio de 150 y 95 mm.² de sección»; asimismo se concede autorización administrativa a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., para realizar las citadas instalaciones, declarándose en concreto la utilidad pública de las mismas, lo que según lo dispuesto en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, así como su urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, se convoca a los titulares de derechos y bienes afectados que figuran en la relación adjunta para que comparezcan en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro a las 10 horas del día 23 de enero de 2008, como punto de reunión, sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación, de conformidad con el procedimiento que establece el citado art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

A dicho acto comparecerán los interesados, así como los titulares de cualquier clase de derecho o interés económico sobre los bienes afectados, debiendo acudir personalmente o mediante representante autorizado, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo sobre los bienes inmuebles que corresponda al bien de que se trata,

pudiendo ir acompañados de peritos y notario siendo a su costa los honorarios que devenguen.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados y los titulares de derechos reales e intereses económicos directos sobre los bienes objeto de expropiación, así como los arrendatarios de los mismos que se hayan podido omitir en las relaciones de bienes afectados, podrán formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, hasta el momento del levantamiento de Actas Previas, al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, Plaza de Bilbao, número 3.

De la presente convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante notificación individual, significándose que esta publicación se efectúa igualmente a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en aquellos casos en los que por una u otra causa no hubiera podido practicarse la notificación individual.

Ostenta la condición de beneficiario del expediente la Empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Burgos, 26 de noviembre de 2007. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200710619/3. – 200,00

* * *

LINEA SUBTERRANEA Y CENTRO DE TRANSFORMACION EN IRCIO (BURGOS)

Relación de propietarios. –

Término municipal: Miranda de Ebro.

Propietario: Junta Administrativa.

Finca n.º	Longitud	Paraje	Datos catastrales	
			Pol.	Parc.
1a	22	Monte La Llana	103	15.332
1b	100			
1c	167			

SECCION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Burgos. Expediente: AT/27.427.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 5 de octubre de 2007, autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 7 de noviembre de 2007, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Burgos, para que emita su informe. Se informa con fecha 30 de noviembre de 2007.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Eco-

nomía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Instalación de segunda posición de transformador en el centro de transformación Gamonal-Escuelas, de 250 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200/400 V.

– Sustitución de conjunto de celdas existentes, dos celdas de línea y una de protección (2L + 1P), con aislamiento al aire, por un conjunto formado por dos celdas de línea y dos de protección (2L + 2P), con aislamiento en hexafluoruro de azufre (SF6), en Burgos.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a - Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a - El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo, por causas justificadas.

3.^a - El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.^a - La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.^a - Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha, estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la reso-

lución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 5 de diciembre de 2007. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200710967/37. – 264,00

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se declara en concreto la utilidad pública de línea de enlace aérea y subterránea y nueva celda de línea, en los términos municipales de Avellanosa de Muñó y Lerma, promovido por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. Expediente: AT/27.232.

Antecedentes de hecho.–

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 11 de diciembre de 2006, autorización administrativa y aprobación del proyecto de las instalaciones citadas.

Por Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, de fecha 28 de febrero de 2007, se autoriza y aprueba el proyecto de enlace de línea aérea de media tensión "52 Royuela" con "53 Fontioso" de la subestación transformadora de reparto Lerma, consistente en línea aérea de 1.710 metros, conductor LA-56, con origen en el apoyo n.º 19.223 de la línea "52-Royuela" y final en el apoyo n.º 19.235, línea subterránea con origen en el apoyo anterior y final en nueva celda de línea del centro de transformación Golf 4-Lerma, de 200 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de 3 (1 x 150) mm.².

Posteriormente, con fecha 14 de junio de 2007, la compañía distribuidora solicita la declaración en concreto de utilidad pública del proyecto.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fechas 16, 23 y 27 de julio de 2007 en el Diario de Burgos, «Boletín Oficial de Castilla y León», y «Boletín Oficial» de la provincia respectivamente, los preceptivos anuncios de información pública para la Declaración de Utilidad Pública del Proyecto de Ejecución. Trascurrido el plazo reglamentario de información pública, no se han recibido alegaciones al proyecto.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remiten separatas a los Ayuntamientos afectados para que certifiquen la exposición al público del proyecto. Con fechas 10 y 24 de septiembre, los Ayuntamientos de Avellanosa de Muñó y Lerma, respectivamente, emiten la correspondiente certificación de exposición al público.

Fundamentos de derecho.–

1. - El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de

Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo.

2. - En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

- Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

- Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

- Real Decreto 3257/1982 de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

- Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, lo que llevará implícita la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación. Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de la Comunidad Autónoma, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública y todo ello en relación con los bienes y derechos afectados relacionados en el Anexo de la Resolución.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 5 de diciembre de 2007. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200710968/38. – 288,00

* * *

RELACION DE FINCAS AFECTADAS ENLACE LINEA AEREA ROYUELA-FONTIOSO

Finca n.º	Forma en que afecta y situación				Propietario	Datos catastrales	
	Apoyo n.º	Ocup. apoyo m.²	Longitud m.	Servid. m.²		Polígono	Parcela
TRASHAEDO							
5	19.229	1,32	72	972	Avelino Muñoz Mena	5	3.053

Ayuntamiento de Aranda de Duero

SECRETARIA GENERAL

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2007, se acordó ceder gratuitamente al Ministerio del Interior, Dirección General de Tráfico, el solar situado en c/ Marqués de Ahumada, n.º 3, de Aranda de Duero, de 586 m.², para la construcción de un Destacamento de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil.

Lo que se expone al público por un periodo de veinte días desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, según lo dispuesto en el art. 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, para que puedan presentarse reclamaciones.

Quedando la cesión aprobada definitivamente, en el caso de que en dicho plazo no se presenten alegaciones.

Aranda de Duero, a 21 de diciembre de 2007. – El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200800017/47. – 68,00

Mancomunidad de Oña-Bureba-Caderechas

Aprobados inicialmente por la Asamblea de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2007, los presupuestos generales de la Entidad para el 2008, así como los correspondientes anexos de la plantilla de personal y demás documentación complementaria al citado, se procede, según lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 169 del texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la apertura de un periodo de exposición pública de quince días.

Periodo durante el cual se podrá examinar el expediente en las oficinas municipales y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados (en los términos del artículo 151 de la Ley citada). Finalizado dicho plazo y en ausencia de reclamaciones, dicha aprobación inicial será elevada a definitiva según el punto 1.º del artículo citado.

En Oña, a 20 de diciembre de 2007. – El Presidente, José Ignacio Castresana Alonso de Prado.

200711468/12. – 68,00

Mancomunidad Raíces de Castilla

Aprobados inicialmente por la Asamblea de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2007, los presupuestos generales de la Entidad para el año 2008, así como los correspondientes anexos de la plantilla de personal y demás documentación complementaria al citado expediente 32/07, se procede, según lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 169 del texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la apertura de un periodo de exposición pública de quince días.

Periodo durante el cual se podrá examinar el expediente en las oficinas municipales y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados (en los términos del artículo 151 de la Ley citada).

Finalizado dicho plazo y en ausencia de reclamaciones, dicha aprobación inicial será elevada a definitiva según el punto 1.º del artículo citado.

En Oña, a 10 de diciembre de 2007. – El Presidente, José Ignacio Castresana Alonso de Prado.

200711463/10. – 68,00

Comunidad de Regantes del Canal del Pisuerga

Se convoca a todos los propietarios de fincas regables por el Canal del Pisuerga a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el Salón de Actos del Colegio de Salesianos de Astudillo (Palencia), el próximo domingo día 3 de febrero de 2008, a las 11.00 horas en primera convocatoria, o bien, a las 11.30 horas en segunda convocatoria y con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.º – Lectura y aprobación, si procede, del acta de la última sesión ordinaria.

2.º – Informe sobre la campaña pasada y previsiones para la que se inicia.

3.º – Estudio y aprobación, si procede, del estado de cuentas a 31-12-07.

4.º – Estudio y aprobación, si procede, del presupuesto para la campaña de 2008, y de una cuota de 38 euros por hectárea para gastos de la Comunidad en la campaña de 2008, y de un recargo del 20% para los ingresos fuera de plazo.

5.º – Ruegos y preguntas.

* * *

Se recuerda que el padrón de propietarios se encuentra a disposición de los mismos para su comprobación en la oficina de la Comunidad, en Astudillo, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y que se podrán instar modificaciones o rectificaciones hasta 48 horas antes de la celebración de la Asamblea. También podrán consultar el padrón a través del vocal de cada municipio, que tendrá una copia de los propietarios de su término municipal.

Las cuentas a aprobar estarán a disposición de los participantes en la oficina de la Secretaría de la Comunidad (c/ Cestilla, 2-3.ª, de Palencia), durante la semana anterior a la celebración de la Asamblea.

Para ejercer el derecho a voto será imprescindible la identificación por medio del D.N.I.; también se podrá votar por delegación presentando autorización suficiente y fotocopia del D.N.I. del propietario representado.

Palencia, 28 de diciembre de 2007. – El Presidente, Jesús Santander López.

200711490/15. – 72,00

Junta Vecinal de Orbaneja del Castillo

Aprobado inicialmente por esta Junta Vecinal, en sesión ordinaria de fecha de 12 de noviembre de 2007, el proyecto de obra para «Depósito regulador de agua en la localidad de Turzo (Burgos)», redactado por el Sr. Ingeniero de Canales y Caminos D. J. Manuel Martínez Barrio, con un presupuesto valorado de 39.990,68 euros, incluida dentro del Plan de Sequía 2007, número de obra 62/0, lo cual se somete a información pública durante quince días naturales a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de esta Junta Vecinal, a efectos de presentar las reclamaciones y alegaciones pertinentes por los interesados, si hubiere lugar.

En Orbaneja del Castillo, a 28 de diciembre de 2007. – El Alcalde Pedáneo, Domingo Díez Martín.

200711494/16. – 68,00

Ayuntamiento de Bozoo

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley,

y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos n.º 2/2007, con la modalidad de suplemento de crédito, que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2007, que se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

Los interesados que estén legitimados podrán presentar reclamaciones durante el plazo de exposición al público por espacio de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Bozoo, a 27 de noviembre de 2007. – El Alcalde, Francisco Javier Abad García.

200800005/39. – 68,00

Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

D. Ricardo González Esteban, ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental para actividad de explotación de ganado vacuno de engorde –100 cabezas– sita en la parcela n.º 1.269 del polígono 507, en el término municipal de Hontoria del Pinar.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente a información pública por término de veinte días, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones u observaciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado en horario de oficina, durante el plazo indicado.

Hontoria del Pinar, 14 de diciembre de 2007. – El Alcalde Presidente, Miguel Camarero Pastor.

200711188/40. – 68,00

Mancomunidad Peña Amaya

La Asamblea de Concejales de la Mancomunidad Peña Amaya, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2007, acordó por unanimidad de los asistentes, lo cual supone la mayoría absoluta de la Corporación Local, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de retroexcavadora y la aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de generador eléctrico.

Lo que se hace público durante treinta días desde la publicación del presente anuncio. A lo largo de dicho periodo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo establecido en el art. 17 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004.

De no presentarse reclamaciones durante el periodo de exposición pública, se elevará a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

Villadiego, 20 de diciembre de 2007. – El Presidente, Angel Carretón Castrillo.

200800016/46. – 68,00

Ayuntamiento de Mecerreyes

Aprobado definitivamente, por ausencia de reclamaciones en el plazo habido para ello, el expediente de modificación al presupuesto de gastos por suplementos de crédito número 1/2007 en el presupuesto de 2007, se hace público el contenido de la modificación tal y como a continuación se indica:

Partida	Explicación	Cons. actual	Incremento	Cons. final
1.221,00	Energía eléctrica	1.300,00	700,00	2.000,00
1.224	Primas de seguros	1.100,00	500,00	1.600,00
3.160,00	Seguros sociales	7.800,00	700,00	8.500,00
4.226,09	Calidad de vida y medio ambiente	3.000,00	1.000,00	4.000,00
5.601	Inversión en obras	170.000,00	30.000,00	200.000,00
Totales:		183.200,00	32.900,00	216.100,00

Tal y como se establece en el artículo 36 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, la financiación de este suplemento de crédito se hará con cargo a los siguientes recursos:

Explicación	Importe
Remanente de Tesorería	32.900,00

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Mecerreyes, a 26 de diciembre de 2007. – El Alcalde, Julián Vicario Alonso.

200800014/45. – 68,00

Ayuntamiento de Oña

Aprobados inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2007, los presupuestos generales de la Entidad para el año 2008, así como los correspondientes anexos de la plantilla de personal y demás documentación complementaria al citado expediente 523/07, se procede, según lo establecido en el art. 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 169 del texto refundido de la citada Ley aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la apertura de un periodo de exposición pública de quince días. Periodo durante el cual se podrá examinar el expediente en las oficinas municipales y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados (en los términos del artículo 151 de la Ley citada). Finalizado dicho plazo y en ausencia de reclamaciones, dicha aprobación inicial será elevada a definitiva según el punto 1.º del artículo citado.

En Oña, a 28 de diciembre de 2007. – El Alcalde, José Ignacio Castresana Alonso de Prado.

200800077/64. – 68,00

Ayuntamiento de Merindad de Montija

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Merindad de Montija (Burgos), en sesión extraordinaria celebrada con fecha 23 de noviembre de 2007, el pliego de condiciones administrativas que ha de regir el arrendamiento de las fincas recogidas en el mismo, pertenecientes al Ayuntamiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y en su remisión al texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se anuncia subasta para adjudicar el arrendamiento de los lotes formados por las fincas recogidas en el mismo, y según descripción que figura en el expediente.

- Duración del arrendamiento: Once años improrrogables.

- Tipo de licitación:

Lote número 1: 899,41 euros anuales.

Lote número 3: 2.508,30 euros anuales.

Finca «El Vivero de Cerneja»: 1.300 euros anuales.

El canon podrá ser mejorado al alza, por tramos de 10 euros.

- Pago: Dentro del primer trimestre del año natural mediante transferencia bancaria.

- Fianza provisional: 18 euros lote 1; 50,16 euros lote 3, y 26 euros Vivero de Cerneja (2% del precio de licitación).

- Exposición del pliego: En la Secretaría del Ayuntamiento.

- Presentación de proposiciones: Durante los trece días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Se efectuará de 9.00 a 14.00 horas en la Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Montija (La Plaza, s/n., 09569 Villasante).

- Apertura de proposiciones: De acuerdo con el pliego de condiciones administrativas.

- Modelo de proposiciones: El recogido en el pliego de condiciones administrativas.

En Merindad de Montija, a 19 de diciembre de 2007. – El Alcalde, José Antonio López Rueda.

200800021/74. – 72,00

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Encontrándose en tramitación el expediente municipal, de referencia 466/07, instado de oficio por este Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, para ejecución de obras de instalación solar fotovoltaica conectada a red en la estación de tratamiento de agua potable en el término de Cigüenza (parcela 5.762 del polígono 525 del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja), y de acuerdo con el proyecto redactado por el Ingeniero Industrial ICAI D. Miguel Angel del Río Soto.

Dicho expediente se somete a información pública por el término de veinte días, según lo establecido en el artículo 25 de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, así como el artículo 307 de su Reglamento, además de a los efectos del artículo 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, con el fin de que, durante dicho plazo, pueda ser examinado por los interesados en este Ayuntamiento, en horario de oficina, y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 19 de diciembre de 2007. – La Alcaldesa-Presidenta, Mercedes Alzola Allende.

200800042/72. – 68,00

Encontrándose en tramitación el expediente municipal, de referencia 467/07, instado de oficio por este Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, para ejecución de obras de instalación solar fotovoltaica conectada a red mediante Línea M.T. y CTIF 100 kw en la estación depuradora de aguas residuales en el término de Bocos (parcela 6.200 del polígono 514 del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja), y de acuerdo con el proyecto redactado por el Ingeniero Industrial ICAI D. Miguel Angel del Río Soto.

Dicho expediente se somete a información pública por el término de veinte días, según lo establecido en el artículo 25 de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, así como el artículo 307 de su Reglamento, además de a los efectos del artículo 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, con el fin de que, durante dicho plazo, pueda ser examinado por los interesados en este Ayuntamiento, en horario de oficina, y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 19 de diciembre de 2007. – La Alcaldesa-Presidenta, Mercedes Alzola Allende.

200800043/73. – 68,00

Junta Administrativa de Quincoces de Yuso

La Junta Administrativa de Quincoces de Yuso tiene previsto ejecutar la obra de "Pavimentación del Barrio de Carrasquedo", en Quincoces de Yuso, conforme al proyecto realizado por el Ingeniero de Caminos don J. Manuel Martínez Barrio por importe total de 71.062,45 euros.

Se expone citado proyecto al público durante quince días, plazo en el que los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

En Quincoces de Yuso, a 8 de diciembre de 2007. – El Alcalde Pedáneo, Francisco Campillo Fernández.

200800075/70. – 68,00

DIPUTACION PROVINCIAL

SECCION DE CONTRATACION

Anuncio de licitación

1. *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de Burgos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación. Paseo del Espolón, n.º 34. 09003 Burgos. Teléfono: 947 258 600. Fax: 947 200 750.

c) Número de expediente: 21/07.

2. *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: Mantenimiento catastral de diversos municipios de la provincia de Burgos.

b) Lugar de ejecución: Burgos.

c) Duración del contrato (meses): Doce meses.

3. *Tramitación del expediente, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. *Presupuesto base de licitación:* Importe total, 306.000 €.

5. *Garantía provisional:* 6.120 €.

6. *Obtención de documentación:* Reprográfica Palacios, S.L., Avda. del Arlanzón, n.º 4, bajo. 09004 Burgos. Tfno.: 947 266 193.

- Fecha límite de obtención de documentos: Hasta el día hábil anterior al de la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

- Obtención de información: Sección de Contratación (2.ª planta del Palacio Provincial).

- Fecha límite de obtención de información: Con la anticipación suficiente para que la Diputación pueda contestar con seis días de antelación al último del plazo de recepción de ofertas.

7. *Requisitos específicos del contratista:* Acreditar la solvencia económica y financiera, así como la solvencia técnica o profesional, según dispone la cláusula 7.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. *Presentación de proposiciones y documentación complementaria:*

a) Fecha límite de presentación: El plazo finaliza a las 14.00 horas del día 11 de febrero de 2008.

b) Documentación a presentar: Ver cláusula 7 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General o en la Sección de Contratación, sitos en el Palacio Provincial, cuyo domicilio figura en el punto 1 del presente anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. *Apertura de las ofertas:* Tendrá lugar a las 12.00 horas del día 18 de febrero de 2008, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial, cuyos datos figuran en el punto 1 del presente anuncio.

10. *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario (cuyo importe máximo no excederá de 1.500 euros).

11. *Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos:* <http://www.diputaciondeburgos.es>

Burgos, a 20 de diciembre de 2007. – El Presidente, Vicente Orden Vígara.

200711286/11282. – 94,00

Anuncio de adjudicación

1. – *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de Burgos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 17/07.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Proyecto de mantenimiento de la plataforma e-administración, Intranet y gestión telemática de ayudas para la Diputación Provincial de Burgos.

c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia número 207, de 29 de octubre de 2007.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. – *Presupuesto base de licitación:*

Importe total: 128.000 euros.

5. – *Adjudicación:*

a) Fecha: Junta de Gobierno de fecha 12 de diciembre de 2007.

b) Contratista: Centro Regional de Servicios Avanzados, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 111.641,60 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Burgos, a 20 de diciembre de 2007. – El Presidente, Vicente Orden Vígara.

200711285/11283. – 42,00

Anuncio de adjudicación

1. – *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de Burgos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 18/07.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Proyecto de gestión documental y herramienta de trabajo en grupo para la Diputación de Burgos.

c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia número 207, de 29 de octubre de 2007.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. – *Presupuesto base de licitación:*

Importe total: 131.000 euros.

5. – *Adjudicación:*

a) Fecha: Junta de Gobierno de fecha 12 de diciembre de 2007.

b) Contratista: Centro Regional de Servicios Avanzados, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 114.939,40 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Burgos, a 19 de diciembre de 2007. – El Presidente, Vicente Orden Vígara.

200711200/11202. – 45,00

SERVICIO DE VIAS Y OBRAS

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2007, acordó lo siguiente:

Primero. – Aprobar los proyectos técnicos de las obras que a continuación se expresan:

– Denominación: Conservación, Reposición y Mejora de la Red de Carreteras de la Diputación Provincial de Burgos (Zona Sur); presupuesto anualidad 2008; autor don Félix de la Mata Ortiz; presupuesto base de licitación: 1.000.000,00 euros; plazo de ejecución: 8 meses.

– Denominación: Conservación, Reposición y Mejora de la Red de Carreteras de la Diputación Provincial de Burgos (Zona Norte); presupuesto anualidad 2008; autores don Manuel Gutiérrez Peña y don José Ramón López Fernández de las Heras; presupuesto base de licitación: 1.400.000,00 euros; plazo de ejecución: 8 meses.

Segundo. – Someter los citados proyectos a trámite de información pública por plazo de veinte días mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero. – Entender definitivamente aprobados los proyectos, si en el referido plazo no se produjere alegación o reclamación alguna.

Dicho acuerdo se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la presente publicación, entendiéndose definitivamente aprobado el citado proyecto si en el referido plazo no se produjere alegación o reclamación alguna.

Burgos, a 19 de diciembre de 2007. – El Presidente, Vicente Orden Vígara.

200711281/11284. – 36,00

IMPRENTA PROVINCIAL

Ctra. Madrid-Irún, Km. 243. Naves Issa, n.º 22
09007 Burgos • Teléfono 947 47 12 80 • Fax 947 47 11 79

Correo electrónico: imprensa@diputaciondeburgos.es

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

ADMINISTRACIÓN

Paseo del Espolón, 34
09003 Burgos • Teléfono 947 25 86 39 • Fax 947 25 86 58

www.diputaciondeburgos.es/bop.cfm